

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

Resolución No. 0016757/23-01-2026
EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado. Como órgano de la función ejecutiva, el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Estado.

Que la Ley 419 de 01 de febrero de 2024 establece en su artículo 1 que el Ministerio de Salud a través de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas está facultado para verificar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias establecidas en la presente Ley y sus reglamentaciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024 reglamenta la Ley 419 de 01 de febrero de 2024, que regula los medicamentos y otros productos para la salud humana y la adquisición pública de medicamentos, otros productos para la salud humana, insumos de salud, dispositivos y equipos médicos y dicta otras disposiciones.

Que se ha recibido Informe Técnico No. 09-2026/DNFD/CHIRIQUI, del 13 de enero de 2026, referente a la inspección de vigilancia a farmacia No. 04-2026 SI/DSL/DNFD, del 06 de enero de 2026, realizada al establecimiento **FARMACIA LOZANIA**, Licencia N° 4-392 F/DNFD, ubicada en la Provincia de Chiriquí, - Renacimiento – Río Sereno, calle principal.

Que en el precitado informe se señala que durante la inspección se encontraron las siguientes observaciones:

1. No cuenta con letrero identificando el horario de operación del establecimiento de acuerdo con última licencia vigente emitida.
2. Al personal técnico en farmacia le hace falta idoneidad en el expediente.
3. No hay evidencia de capacitaciones recientes en farmacovigilancia (reporte de sospechas de fallas farmacéuticas, fallas terapéuticas y/o reacciones adversas a medicamentos).
4. Se debe cerrar el techo del área del recetario (segunda vez que se indica, según observaciones en acta 58-2023-DNFD-CH, con fecha del 26 de septiembre de 2023).
5. Posible riesgo de contaminación, ya que el área del recetario (farmacia) se encuentra expuesta al área del súper, además se observa registro de humedad relativa por encima del 75%.
6. No cuentan con alarma contra incendio.
7. El formato de registro de limpieza se encuentra desactualizado (registro solo hasta el mes de septiembre de 2025).

8. No cuentan con listado de medicamentos intercambiables actualizado.
9. Debe actualizar las bases legales de las normativas vigentes y colocar (artículo 686 del Decreto Ejecutivo No. 27 de 10-05-2024 y artículo 133 de la Ley N° 419 DE 01-02-2024).

Que conforme a lo establecido por el artículo 155, numeral 12, de la Ley 419 de 01 de febrero de 2024 constituye **una falta grave** a las disposiciones contenidas en esta ley.

12. Incumplimiento de las buenas practicas de manufactura, **farmacia**, laboratorio, almacenamiento y transporte de medicamentos y otros productos para la salud humana.

Que el artículo 148 de la Ley 419 de 2024 señala que en los casos en que se proceda de oficio, bastará el acta de inspección, el informe técnico, la diligencia o reconocimiento elaborados por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas para dar por comprobada la infracción.

Que, con fundamento en las consideraciones antes expuestas, corresponde a esta Dirección resolver el presente proceso, según las evidencias contenidas en el expediente de conformidad con lo dispuesto en la norma que regula la materia de Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana.

RESUELVE:

PRIMERO: SANCIONAR, con multa de Quinientos Un Balboa (B/.501.00) a *el establecimiento FARMACIA LOZANIA*, Licencia N° 4-392 F/DNFD, por incumplimiento a la normativa sanitaria vigente.

SEGUNDO: AMONESTAR, a la Licenciada **KAREN VINDA SALDAÑA**, con idoneidad 3751, regente farmacéutico del establecimiento **FARMACIA LOZANIA**, Licencia N° 4-392 F/DNFD, por incumplir la normativa sanitaria vigente.

TERCERO: Advertir que el pago de la multa indicada en el artículo primero, debe ser realizado en un plazo de treinta (30) días hábiles en la ventanilla de pago de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas ubicada en El Dorado, a través de cheque de gerencia o cheque certificado a nombre del "Tesoro Nacional", donde se especifique el número de registro único de contribuyente (RUC) del establecimiento.

CUARTO: Advertir que, en caso de incumplimiento en el pago de la multa la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas enviará el expediente al Juzgado Ejecutor del Ministerio de Salud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006 por el cual se crea la jurisdicción coactiva en el Ministerio de Salud.

QUINTO: Contra la presente Resolución podrá interponerse los recursos de reconsideración y/o Apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, se concederá en efecto devolutivo.

SEXTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 419 de 01 de febrero de 2024, Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente por
Uriel Pérez
Fecha: 2026.01.28 16:51:27
-05'00'



En la Ciudad de Panamá

a las 11:20 de la mañana Director Nacional de Farmacia y Drogas
del día 24 de febrero
de 2026 se notificó al Sr.(a) _____
Yelitzy Serrano
con Cédula N° 4-748-2101

para: BindaS

En la Ciudad de Panamá

a las 11:20 de la mañana
del día 24 de febrero
de 2026 se notificó al Sr.(a) _____
Karen Vinda S
con Cédula N° 4-752-2232

BindaS